



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 559 /2018
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

La Paz, **24 DIC 2018**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo 10, señala que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)";* asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)";* por otra parte, el artículo 27, establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)".*

Que el Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009 -Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), dispone en su artículo 1, parágrafo I que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales".* Asimismo, el artículo 11, parágrafo I de la misma disposición legal, establece que: *"(...) Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS, conforme al Artículo 27 de la Ley N°1178, deberán elaborar su RE - SABS, tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS, deberá ser remitido al Órgano Rector, adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración, para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa".*

Que el artículo 15 del citado Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), establece que: *"I. Todos los plazos establecidos en las presentes NB-SABS se consideran como días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendario. II. Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos entre lunes y viernes. No son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados. III. Todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo. IV. Son consideradas horas hábiles administrativas las que rigen en la entidad convocante como horario de trabajo";* aspecto concordante con lo establecido por la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 –de Procedimiento Administrativo, en su artículo 19 que refiere: *"Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios".*

Que en fecha 2 de mayo de 2018 se emite el Decreto Supremo N° 3548 que tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo 27, inciso d), establece que con fines de control externo las entidades sujetas al Control Gubernamental, deben enviar a la Contraloría General del Estado, copia de los actos administrativos que emitan.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

559

24 DIC 2018

copia de sus contratos y de la documentación sustentatoria correspondiente dentro de los cinco (5) días de haber sido perfeccionados.

Que asimismo, el artículo 74 de la referida norma, refiere: *"En el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado por el Artículo 42 inciso a) de la Ley N° 1178 y el inciso i) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría deberá sujetarse al Reglamento de la Contraloría General del Estado"*. A este efecto, el Órgano Rector, mediante Resolución CGR/101/2008 de fecha 9 de mayo de 2008, aprobó Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior.

Que en fecha 30 de julio de 2015 mediante Resolución Ministerial N° 569 el Órgano Rector Aprueba un nuevo Manual de operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES.

Mediante Resolución CGE/027/2017 de fecha 13 de abril de 2017, el Órgano Rector, aprobó el Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos, que tiene por objeto regular el registro y reporte de contratos, suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal; así como la verificación efectuada por la Contraloría General del Estado. Asimismo, establece que los formularios individuales deberán ser suscritos, tanto por el Usuario como por la MAE, o la autoridad delegada para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de diciembre de 2016 se emitió la Resolución Ejecutiva N° 509/2016 que aprueba el documento denominado "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones", modificada por la Resolución Ejecutiva N° 292/2017 de 4 de septiembre de 2017, Resolución Ejecutiva N° 466/2017 de 28 de diciembre de 2017, Resolución Ejecutiva N° 017/2018 de 29 de enero de 2018, Resolución Ejecutiva N° 238/2018 de 9 de julio de 2018 y Resolución Ejecutiva N° 475/2018 de 16 de noviembre de 2018, para su aplicación en los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que mediante Decreto Municipal N° 25/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, el Alcalde Municipal aprobó el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2019 y el "Plan de Personal para la gestión 2019", habiéndose efectuado modificaciones a la estructura respecto de la gestión 2018.

Que a través de Decreto Edil N° 1/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, se aprobó el "Reglamento Específico del Sistema de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Municipal de La Paz, cuyo texto de halla debidamente compatibilizado por el Órgano Rector; asimismo, el citado instrumento normativo, dispuso en su Disposición Transitoria Única, en cuanto al Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que el mismo entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que conforme determina el artículo 44 de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y 269/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Resolución Ejecutiva: *"Es la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Asimismo, el artículo 45, numeral 1) de la citada Ley determina que el Alcalde Municipal emitirá Resoluciones Ejecutivas a efectos de: *"procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal"*.



CONSIDERANDO:

Que mediante Informe D.L.C.-U.P.C. N° 1095/2018 – D.L.C.-U.G.D.S. N° 0190/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por la Jefa de Unidad de Procesos de Contratación, la Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Seguimiento y la Asesora Legal, dependientes de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del GAMLP, señalan que como consecuencia de la dinámica normativa y de los objetivos de gestión que deben ser cumplidos en el GAMLP, se ha efectuado un análisis integral para la aprobación del documento denominado “Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones” a través del cual se reglamentará el procedimiento a ser aplicado a los procesos de contratación tramitados en nuestra Entidad, la cual requiere una constante actualización; asimismo, concluyen recomendando efectuar la aprobación de este documento, conjuntamente las designaciones y delegaciones correspondientes, todo ello con el fin de tener documentos acordes a la estructura organizacional prevista para la gestión 2019.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 45 numeral 1) de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y 269/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el documento denominado “Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones” que forma parte integrante de la presente disposición municipal, así como sus tres Anexos que contienen la relación de Autoridades y sus delegaciones, para su plena aplicación en los procesos de contratación del GAMLP.

ARTÍCULO 2. Instruir a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones velar por el estricto cumplimiento de la presente disposición y los “Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones”. Asimismo y para el efectivo cumplimiento de este mandato, se autoriza a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del GAMLP la emisión de Instructivos, Comunicados, Resoluciones Administrativas, y cualquier acto administrativo o de administración que operativice los “Protocolos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones” aprobados.

ARTÍCULO 3. I. Designar como Responsables de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC's) a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición, y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades de Licitación Pública y Directa mayor a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los Contratos mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

II. Designar como Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA's), a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), y Directa hasta Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta la firma de Contrato o la extensión de las Órdenes de Compra/Servicio.

III. Designar a los Responsables de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) a las autoridades referidas en el Anexo 2 de la presente disposición.



559

24 DIC 2018

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los Contratos y Órdenes de Compra/Servicio mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde Municipal.

IV. Designar a los Responsables de los Procesos de Contratación en la modalidad Desastres y/o Emergencias, a las autoridades referidas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación desde su inicio hasta la firma del Contrato u Orden de Compra/Servicio. Asimismo, se establece que los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias deberán regirse bajo el procedimiento establecido para el efecto.

V. Se establece que en los procesos de contratación de Concesiones Administrativas, la Unidad Solicitante será aquella cuyas funciones determinen su competencia para la elaboración de las especificaciones técnicas, sin importar el origen de la asignación presupuestaria.

ARTÍCULO 4. Establecer que los Procesos de Contratación con Objetos Específicos, de acuerdo a la modalidad que correspondan por la cuantía, estarán a cargo de las Autoridades designadas en el Anexo 1, conforme se señala en el Anexo 3.

ARTÍCULO 5. Delegar de conformidad a los RPC's y RPA's designados, la responsabilidad de la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, debiendo para el efecto dar estricto cumplimiento a lo establecido en el instrumento aprobado en el artículo 1 de la presente disposición.

ARTÍCULO 6. I. Establecer para los efectos legales correspondientes, que la Unidad Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, está constituida por las Secciones Administrativas Financieras, los Enlaces Administrativos y la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, siendo la Máxima Autoridad Administrativa a ese efecto el (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones.



II. Establecer para los efectos legales correspondientes, que la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, son todos los Asesores Legales y Abogados Internos de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, de las Secciones Administrativas Financieras, así como cualquier otro profesional abogado que desarrolle funciones inherentes a procesos de contratación.



ARTÍCULO 7. I. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones, y los no previstos en las NB-SABS con montos superiores a Bs200.000,00.- (Doscientos mil 00/100 Bolivianos) y sus modificaciones.

II. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de solicitar ante las instancias correspondientes de la Contraloría General del Estado, la asignación e inhabilitación de cuentas y claves de usuarios para el registro y reporte de contratos, a través del Sistema de Registro de Contratos, conforme a reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 8. Delegar a las Autoridades Responsables de cada proceso de contratación, y autoridades delegadas en las modalidades por Excepción y Desastres y/o Emergencias, la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones y los no previstos en las NB-SABS, con montos hasta Bs200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).





559
24 DIC 2018

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

ARTÍCULO 9. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de remitir la documentación requerida por la Contraloría General del Estado respecto de Contrataciones Directa y por Excepción, así como los reportes físicos individuales, documentación de respaldo y resumen de todo lo introducido por los usuarios al "Sistema de Registro de Contratos de la Contraloría General del Estado" de contratos suscritos en todas las modalidades de contratación y cuantías, conforme lo establecido en las NB-SABS. Para el efecto, la Dirección de Licitaciones y Contrataciones emitirá Instructivo expreso.

ARTÍCULO 10. I. Habilitar días y horas administrativos extraordinarios, entendiéndose como tales a los días sábados, domingos y feriados, y horas distintas a las que rigen en el G.A.M.L.P. como horario de trabajo, para efectuar el registro y publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), de cualquier acto emergente de los procesos de contratación, sin importar el objeto, cuantía y/o modalidad para todas aquellas unidades organizacionales que correspondan al efecto.

II. Habilitar días y horas administrativos extraordinarios, entendiéndose como tales a los días sábados, domingos y feriados, y horas distintas a las que rigen en el G.A.M.L.P. como horario de trabajo, para efectuar el registro en línea de contratos en el Sistema de Registro de Contratos de la Contraloría General del Estado, sin importar el objeto, cuantía y/o modalidad para todas aquellas unidades organizacionales que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 11. I. Todos los procesos de contratación iniciados a partir de la vigencia de la presente disposición legal, incluyendo segundas o siguientes convocatorias de procesos declarados desiertos y nuevas convocatorias de procesos de contratación anulados hasta antes de su autorización de inicio, se realizarán en el marco de las disposiciones y anexos aprobados mediante la presente Resolución Ejecutiva.

II. Los procesos de contratación y recursos administrativos de impugnación en curso deberán concluir conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

III. Los Contratos Modificatorios a ser realizados a partir de la publicación de la presente disposición deberán observar la presente norma.

ARTÍCULO 12. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de Concertar Mejores Condiciones Técnicas, conjuntamente el RPC designado mediante la presente, y la Comisión de Calificación, de conformidad a las NB-SABS.

ARTÍCULO 13. Delegar a las autoridades Responsables de Procesos de Contratación descritas en el Anexo 1 de la presente disposición municipal, la facultad de emisión y suscripción de las Notas Juradas de Incumplimiento para la ejecución de Garantías en el marco de los procesos de contratación en todas sus modalidades y cuantías.

ARTÍCULO 14. Autorizar, a efectos de concluir con los trámites de protocolización de contratos ante Notaría de Gobierno de La Paz, la suscripción de las Actas de Protocolo, a las nuevas autoridades designadas.

ARTÍCULO 15. La presente disposición municipal entrará en vigencia a partir del 2 de enero de la gestión 2019.

ARTÍCULO 16. Instruir a la Dirección de Comunicación Social del G.A.M.L.P, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. Abrogar la Resolución Ejecutiva N° 509/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva N° 292/2017 de 4 de septiembre de 2017, Resolución Ejecutiva N° 466/2017 de 28 de diciembre de 2017, Resolución Ejecutiva N° 017/2018 de 29 de enero de 2018, Resolución Ejecutiva



559

24 DIC 2018

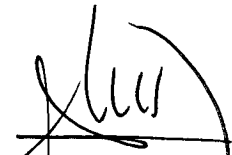
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz



238/2018 de 9 de julio de 2018 y Resolución Ejecutiva N° 475/2018 de 16 de noviembre de 2018.



Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en Dirección de Gabinete.


Luis O. Jemio Cordova
DIRECTOR DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.


Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ


Dra. Paola A. Pinedo Rioja
ASESORA LEGAL
Dirección de Licitaciones y Contrataciones
G.A.M.L.P.